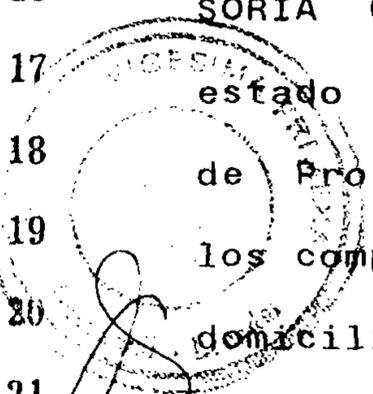




1 CONSTITUCION DE LA
2 COMPANIA ANONIMA DE
3 NOMINADA "INMOBILIARIA
4 SORGET S.A."-----

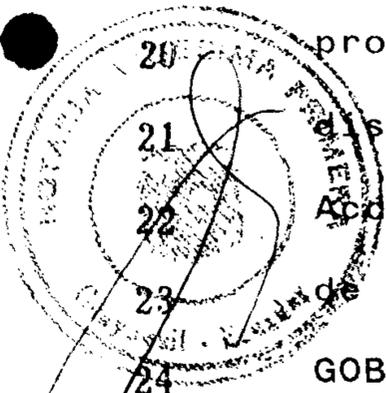
5 CAPITAL S/. 2'000.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de
8 Mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado
9 MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
10 este Cantón, comparecen los señores: VICENTE GERARDO
11 SORIA PEÑAFIEL, quien declara ser de profesión Ingeniero
12 Civil, de estado civil casado; MARIA DE LOURDES ALICIA
13 SORIA PEÑAFIEL, quién declara ser de profesión Ejecutiva,
14 de estado civil soltera; MARIA MERCEDES SORIA DE APOLO,
15 de estado civil casada, Ingeniera Civil; ROSARIO ELIZABETH
16 SORIA CHAVEZ DE ANDRADE, de profesión Ejecutiva, de
17 estado civil casada; VICTORIA DEL CARMEN CASTRO ALVAREZ,
18 de Profesión Ejecutiva, de estado civil soltera. Todos
19 los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con
20 domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y
21 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
22 sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que
23 comparecen por sus propios derechos con amplia y entera
24 libertad, para su otorgamiento me presentaron minuta del
25 tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
26 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una
27 en la que conste el Contrato de Constitución de una
28 Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de las



1 siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
2 Comparecen y celebran el presente Contrato por sus
3 propios derechos las siguientes personas: VICENTE
4 GERARDO SORIA PEÑAFIEL, de profesión ingeniero civil,
5 casado, ecuatoriano; MARIA DE LOURDES ALICIA SORIA PEÑA-
6 FIEL, de profesión ejecutiva, soltera, ecuatoriana; MARIA
7 MERCEDES SORIA DE APOLO, de profesión Ingeniera Civil,
8 casada, ecuatoriana; ROSARIO ELIZABETH SORIA CHAVEZ DE
9 ANDRADE, de profesión ejecutiva, casada, ecuatoriana; y,
10 VICTORIA DEL CARMEN CASTRO ALVAREZ, Ejecutiva, soltera,
11 ecuatoriana. Todos los comparecientes son ecuatorianos y
12 están domiciliados en esta ciudad y manifiestan su
13 voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA.- La
14 Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por la
15 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio,
16 las demás Leyes de la República del Ecuador; y, el
17 Estatuto que a continuación se expresa:- ESTATUTO DE LA
18 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA SORGET S.A.
19 ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía, que por
20 este acto se constituye es INMOBILIARIA SORGET S.A.
21 ARTICULO SEGUNDO: domicilio principal de la Compañía es
22 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
23 tener establecimientos, sucursales o agencias, en
24 cualquier otro lugar del País o del Extranjero.-
25 ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía
26 será dedicarse a la compraventa, administración,
27 corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis de bienes
28 inmuebles. También se dedicará a la Compra, venta,

1 consignación, permuta, distribución, Importación y
2 Exportación de automotores, tractores, motores nuevos o
3 usados y maquinaria en general. También tendrá por objeto
4 dedicarse a la compraventa, permuta y disposición por
5 cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de
6 participaciones en compañías limitadas, ARTICULO CUARTO:-
7 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
8 que se contará a partir de la fecha de inscripción de este
9 Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
10 ARTICULO QUINTO:- El Capital social de la Compañía es de
11 DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos mil
12 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
13 mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO:- Para todo lo
14 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o
15 destrucción de acciones y, transferencias,
16 transformación, liquidación, y todo aquello que en este
17 Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la
18 Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la
19 fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a
20 prorrata del valor pagado de las acciones. La Compañía se
21 disolverá anticipadamente, si la Junta General de
22 Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará
23 de liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO:- DEL
24 GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- EL
25 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
26 Accionistas, la Administración al Presidente y Gerente
27 General; y la fiscalización a los comisarios principal y
28 suplente de la misma.- ARTICULO OCTAVO:- La Junta General,

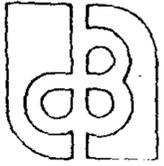


1 formada por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.
3 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se
4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
5 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán
8 en cualquier época del año en que fueren convocadas.

9 ARTICULO NOVENO:- En las Juntas Generales sólo podrán
10 tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo
11 pena de nulidad.

12 ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales
13 de Accionistas, serán convocadas por el Presidente de la
14 Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
15 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
16 la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos,
17 al día fijado para la reunión, con indicación del lugar,
18 día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta
19 General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que estén presente los
23 accionistas de la Compañía que representen todo el capital
24 pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
26 unánimemente la celebración de la Junta.

27 ARTICULO DECIMO
28 PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá
considerarse constituida validamente en primera
convocatoria, si los asistentes a ella no representan más



No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, MAYO 12 de 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

VICENTE SORIA PEÑAFIEL.....	S/.	499.000,00
MARIA MERCEDES SORIA DE APOLO.....	S/.	250,00
VICTORIA DEL CARMEN CASTRO ALVAREZ.....	S/.	250,00
ROSARIO ELIZABETH SORIA CHAVEZ DE ANDRADE.....	S/.	250,00
MARIA DE LOURDES ALICIA SORIA PEÑAFIEL.....	S/.	250,00
		=====
TOTAL.....	S/.	500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA SORGET S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

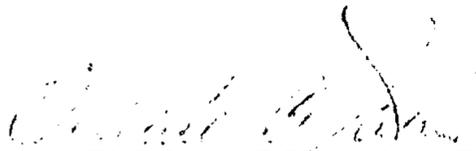
Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

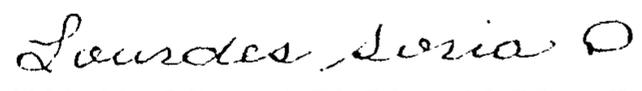
Firma Autorizada

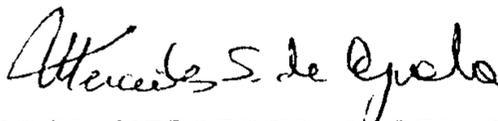
era

1 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad,
2 necesitará actuar conjuntamente con el Presidente de la
3 compañía, sin necesidad de autorización de la Junta
4 General de Accionistas. El Presidente subrogará al Gerente
5 General, en caso de renuncia, ausencia, falta temporal o
6 definitiva de éste, con las mismas atribuciones y deberes
7 del subrogado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Fiscalización
8 y control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario
9 Principal y uno Suplente, elegidos por el lapso de dos
10 años, por la Junta General de Accionistas. El Comisario
11 Suplente actuará a falta del titular:- TERCERA:
12 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la
13 Compañía que asciende a la suma de dos millones de sucres
14 ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la siguiente
15 manera: VICENTE GERARDO SORIA PENAFIEL, ha suscrito mil
16 novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las
18 mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor,
19 en numerario; MARIA MERCEDES SORIA DE APOLO, ha suscrito
20 una acción ordinaria y nominativa de un valor de un mil
21 sucres, la misma que paga en un veinticinco por ciento de
22 su valor, en numerario; VICTORIA DEL CARMEN CASTRO
23 ALVAREZ, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
24 un valor de un mil sucres, la misma que paga en un
25 veinticinco por ciento de su valor, en numerario; ROSARIO
26 ELIZABETH SORIA CHAVEZ DE ANDRADE, ha suscrito una acción
27 ordinaria y nominativa de un valor de un mil sucres la
28 misma que paga en un veinticinco de su valor en

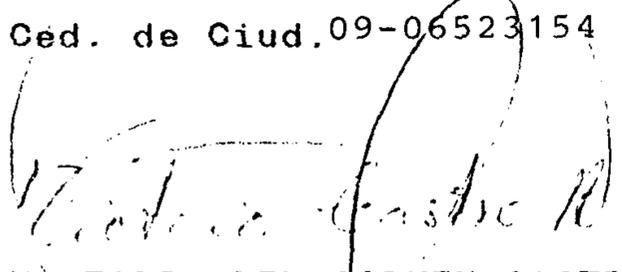
1 Certificado Bancario de Integración de Capital.- Leida
2 esta Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el
3 Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto
5 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

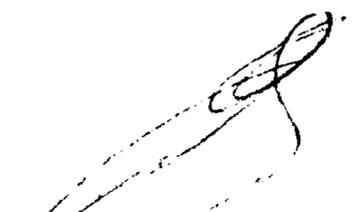
6
7 
8 VICENTE SORIA PEÑAFIEL
9 Ced. de Ciud. 090422373-2


MARIA DE LOURDES SORIA PEÑAFIEL
Ced. de Ciud. 0900548488

10
11 
12 MARIA MERCEDES SORIA DE APOLO
13 Ced. de Ciud. 09-06523154


ROSARIO SORIA DE ANDRADE
Ced. de Ciud. 1702479484

14
15 
16 VICTORIA DEL CARMEN CASTRO ALVAREZ
17 Ced. de Ciud. 09-0961575-9

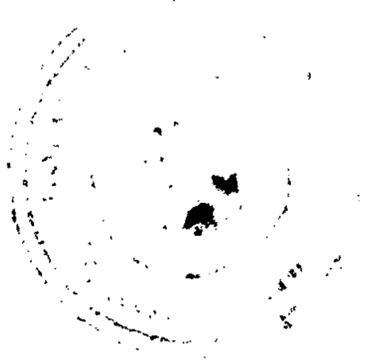

NOTARIO
MONTAÑA

18
19
20
21
22
23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
24 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0001245 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, el margen de la plaza de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA SORGET S.A., otorgada ante mí el doce de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



ABOL. MARIA...
Miguel Alcivar Andrade
Canciller

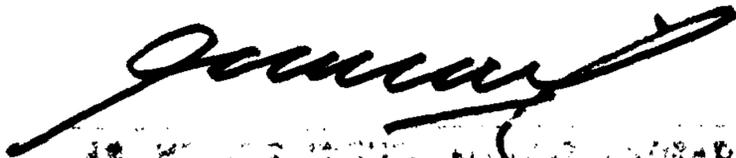
Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0001245, dictada el 4 de Junio de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INMOBILIARIA SORGET S. A. , de Hojas 16.710 a 16.719, número 6.127 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.309 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOL. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pública, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Ago-
to de 1.975.- Guayaquil, días y ocho de Junio de mil novecientos
noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-



REGISTRADOR MERCANTIL
GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondien-
te a la compañía denominada INMOBILIARIA HONEST S. A. - Guaya -
quil, días y ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El
Registrador Mercantil.-



REGISTRADOR MERCANTIL
GUAYAQUIL